

Bogotá D.C.

Señor

ISIDRO ROCHA BRUCES

isidorochabruces1228@gmail.com

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

|                                               |                       |                            |              |                            |                        |                                      |     |     |     |   |   |
|-----------------------------------------------|-----------------------|----------------------------|--------------|----------------------------|------------------------|--------------------------------------|-----|-----|-----|---|---|
| 472                                           | Motivos de Devolución | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 | Desconocido  | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 | No Existe Número       | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12           |     |     |     |   |   |
|                                               |                       |                            | Refusado     | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 | No Reclamado           | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12           |     |     |     |   |   |
|                                               |                       |                            | Cerrado      | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 | No Contactado          | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12           |     |     |     |   |   |
|                                               |                       |                            | Faltante     | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 | Aportado Cautelarizado | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12           |     |     |     |   |   |
|                                               |                       |                            | Fuerza Mayor | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 |                        |                                      |     |     |     |   |   |
| Fecha 1:                                      | DIA                   | MES                        | AÑO          | P                          | D                      | Fecha 2:                             | DIA | MES | AÑO | R | D |
| Nombre del solicitante: Cesar Augusto Perdomo |                       |                            |              |                            |                        | Nombre del distribuidor: 28 JUL 2026 |     |     |     |   |   |
| C.C. Castiblanco Perdomo                      |                       |                            |              |                            |                        | C.C.                                 |     |     |     |   |   |
| Centro de Distribución:                       |                       |                            |              |                            |                        | Centro de Distribución:              |     |     |     |   |   |
| Observaciones: No conocen a la persona        |                       |                            |              |                            |                        | Observaciones:                       |     |     |     |   |   |

Asunto: AVISO DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCIÓN 765 DEL 26 DE JUNIO DE 2026

"Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue PUBLICADA del 16 al 23 de julio de 2026 en la pagina web de la entidad, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

#### AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 765 del 26 de junio de 2026 "Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 836 de 2025, de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (04) Folios.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74° y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. "

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ  
SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 1

Proyectó: LAURA STELLA MORA FORERO  
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR  
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

#### EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de sueto urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4°. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita.", lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y unidad habitacional.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con Aval Fiduciaria S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 del 26 de mayo de 2021 en la radicación interna de Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 98973. A través de dicho instrumento se administrarán los recursos para la ejecución de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda en los que se encuentra el Subsidio Distrital de "Oferta Preferente", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, conforme con lo anterior, este acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados mediante el presente acto se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en el marco del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 de 2021 suscrito entre AVAL FIDUCIARIA S.A., y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, - Programa de "Oferta Preferente".

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat", con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, cumpliendo entre otras normas, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "2) Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); 5) Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); 7) Formular la política y diseñar los instrumentos

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

para la conformación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, las instituciones privadas, nacionales y extranjeras, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y inclusión de prebitos en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "1) Ejecutar las acciones administrativas de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2) Promover la producción de vivienda a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...) 4) Diseñar esquemas de conformación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso a soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 19 del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "1) Dirigir el diseño de los programas y la implementación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda. 2) Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en la referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legitimación del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".

Que de conformidad con el numeral 5º del artículo 28º del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat, que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos (...)" y, es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que este dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección o ajuste, así como las actuaciones relacionadas con el cobro y/o restitución de los recursos correspondientes al valor del subsidio.

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución 836 de 2025, expedidos por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.



"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que mediante el Acuerdo 927 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 - Bogotá Camina Segura", define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bienestar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina:

"(...) las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y resto, que podrán dirigirse a familias que se encuentren en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir mitigando, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando (...)"

Que dentro de los objetivos Estratégicos del Acuerdo Distrital 927 de 2024 se encuentra "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", igualmente determina en su artículo 14.9 Programa 31: Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "vender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 indica que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, con lo cual se contribuye entre otros propósitos a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional ofreciendo soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, resto.

Que el artículo 144 del mencionado Acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat, profirió la Resolución 836 de 2025, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente", y el artículo 23 de la norma ibídem señala que los hogares que podrán ser beneficiarios de un subsidio distrital en el programa de





SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

765 DE 26 JUN 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

oferta preferente para la modalidad de vivienda nueva, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

"Artículo 23. Hogares Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios del subsidio de adquisición del programa de oferta preferente, los hogares que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Jefe de hogar mayor de edad.
2. Los integrantes mayores de edad deben tener cédula válida en el territorio nacional.
3. Acreditar ingresos familiares de hasta cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
4. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo las excepciones dispuestas por el Decreto Distrital 431 de 2024.
6. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier entidad otorgante del subsidio de vivienda.
7. Tener los recursos complementarios y/o crédito u operación de leasing aprobado para lograr el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Que el artículo 31 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, indica que:

"Artículo 31. Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera o la dependencia que haga sus veces, expedirá el acto administrativo de asignación, el cual estará condicionado a la disponibilidad de recursos. Para tal efecto, la Subdirección de Recursos Públicos o la dependencia que haga sus veces prestará su apoyo técnico, jurídico, social y financiero en la conformación de los expedientes y la validación de los requisitos contenidos en el presente reglamento.

Para efectos de la asignación, se verificará que el hogar postulado por el enajenador se encuentre formalmente vinculado al proyecto inmobiliario, con el propósito de adquirir una de las unidades habitacionales separadas por la Secretaría Distrital del Hábitat. Con tal fin, se deberá cargar en la plataforma habilitada por la entidad, o a través del medio que establezca la Secretaría, copia simple del documento de vinculación debidamente suscrito.

La Secretaría podrá en cualquier momento, antes de la asignación del subsidio, verificar que se mantengan las condiciones del hogar para acceder al subsidio familiar de vivienda.

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-04  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)



Página 5 de 16  
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

765 DE 26 JUN 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

**Parágrafo 1.** Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el subsidio de vivienda, deberán mantener el cierre financiero hasta la fecha de registro de la escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, en caso contrario, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá aplicar la condición resolutoria por pérdida de ejecutoriedad del subsidio.

**Parágrafo 2.** Los hogares después de realizarse la asignación del subsidio distrital no podrán modificar la conformación del hogar. En caso de que deseen cambiar la composición del hogar deberán renunciar y podrán postularse nuevamente.

**Parágrafo 3.** Los hogares después de realizada la asignación del subsidio distrital no podrán cambiar la unidad habitacional, salvo que el proyecto seleccionado sea retirado del programa o se presente alguna modificación técnica o de vivienda concertada entre el enajenador y el beneficiario, o su cambio sea aceptado por el enajenador.

**Parágrafo 4.** El monto de subsidio que se asignará a cada hogar corresponderá al definido para la modalidad de vivienda nueva en el artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024, o la norma que lo adicione, sustituya o modifique.

**Parágrafo 5.** En caso de muerte del jefe del hogar o de pérdida de su capacidad jurídica, se reemplazará por un miembro del hogar mayor de edad, que cumpla con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda.

**Parágrafo 6.** Cualquier mayor de edad del hogar asignado podrá suscribir los actos de transferencia y demás documentos necesarios para la adquisición de la unidad habitacional a nombre del hogar beneficiario, para lo cual deberá presentar al momento de la firma el poder y/o autorización respectiva dada por los demás miembros del hogar.

Que conforme con lo indicado en el artículo 39 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a la Subsecretaría de Vivienda, le corresponde expedir los actos administrativos que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, señalando:

"Artículo 39 - Delegaciones. Se delega expresamente en el Subsecretario(a) de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, la facultad para suscribir y expedir los actos administrativos y adelantar las actuaciones que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente reglamentación, o las normas que la adicionen, modifiquen o complementen y el Decreto Distrital 431 de 2024". Es así como, se verificó que los hogares suscritos al programa de qué trata la presente resolución y a los que se les asignarán los cuarenta y siete (47) subsidios, cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, para acceder al mismo.

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-04  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)



Página 6 de 16  
PG02-PL03 V2



RESOLUCIÓN No. 7 6 5 DE 2 6 JUN 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2023 y la Resolución 836 de 2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 158 del Decreto Distrital 653 de 2023, determinó el valor del subsidio en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, así:

- "Artículo 158. Valor del subsidio modalidad de adquisición de vivienda nueva. El monto del Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda nueva dependerá de las características del hogar de acuerdo con las siguientes parámetros y según se defina en el reglamento operativo.
1. Pertenencia (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:
    - a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.
    - b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escuela moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
    - c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
    - d. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.
    - e. Mujeres cabeza de familia.
    - f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.
    - g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.
    - h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.
    2. Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:
      - a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.
      - b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escuela moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3681600  
Código Postal: 110231  
www.habitabogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 7 6 5 DE 2 6 JUN 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2023 y la Resolución 836 de 2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

- c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
- d. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.
- e. Mujeres cabeza de familia.
- f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.
- g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.
- h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.
3. Diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no cumplan con las condiciones descritas en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

**Parágrafo 1.** La asignación de los subsidios en cada uno de los valores del subsidio de vivienda nueva se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat.

**Parágrafo 2.** La Secretaría Distrital del Hábitat podrá destinar recursos, para asignarlos en el marco de programas de vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante esta entidad.

**Parágrafo 3.** El monto del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda nueva podrá complementar al valor único de reconocimiento - PUR, otorgado por la Caja de la Vivienda Popular, a los hogares inscritos en los programas de reasentamiento que cumplan los requisitos y criterios de focalización con el fin de garantizarles el acceso a la vivienda.

**Parágrafo 4.** La Secretaría Distrital del Hábitat podrá de manera excepcional, y adicional a los topes de subsidio previstos en este artículo, pagar con cargo a su presupuesto y siempre que exista disponibilidad presupuestal, los costos de exoneración y registro de las viviendas adquiridas con el subsidio distrital de vivienda, previo cumplimiento de los requisitos que establezca dicha Entidad.

**Parágrafo 5.** En los términos del Acuerdo Distrital 408 de 2011, la Ley 357 de 1997, el Decreto Nacional 250 de 2005, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y el

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3681600  
Código Postal: 110231  
www.habitabogota.gov.co



"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

artículo 7 de la Ley 1190 de 2008, los hogares en situación de desplazamiento forzado por el conflicto interno, que opten por la reubicación o el retorno se le podrá asignar como subsidio complementario y/o concurrente entre 10 y 20 SMLMV, para adelantar la adquisición de una vivienda nueva en cualquier parte del territorio nacional. Para tal efecto, la Secretaría Distrital del Hábitat definirá los criterios para su asignación."

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT previa verificación y evaluación de los proyectos conforme con los requisitos establecidos en la Resolución 836 de 2025, ejerció la opción de separación preferente, separando unidades de vivienda en los siguientes proyectos: I) LUNA K; II) TORRE KALU de la Constructora AKILA S.A.S.; III) BALCONES DEL PORTAL de la Constructora AMARILLO S.A.S.; IV) TORRES DE FONTIBÓN; V) TORRES DEL 20 DE JULIO de la Constructora AR CONSTRUCCIONES S.A.S.; VI) CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO de la Constructora CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S.; VII) TORRES DE SAN SILVESTRE de la Constructora BERACCA S.A.S.; VIII) SENDEROS DE FONTIBÓN de la Constructora BOLIVAR S.A.; IX) URBANÍA ECO; X) ARMONÍA; XI) URBANÍA TERRA; XII) RESPALDOR de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; XIII) TURIN ETAPA I de la Constructora COLPATRIA S.A.S.; XIV) CONJUNTO CERRADO NEXO 119; XV) VERTICE 115; XVI) CONJUNTO CERRADO ARTICO; XVII) RONDA DE VERANO de la Constructora LAS GALIAS S.A.S.; XVIII) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE; XIX) MURALES DISTRITO ARTISTICO de la Constructora CUSEZAR S.A. XX) CASA REAL CASAS VIS de la Constructora GRUPO SOLERIUM S.A.S.; XXI) PORTAL DEL CLAKETIANO de la Constructora VAVILCO S.A.S.

Que, de acuerdo con la información aportada por los hogares, el monto del subsidio que corresponderá a los mismos será el siguiente:

- Respecto a nueve (9) hogares que cuentan con la concurrencia del subsidio otorgado por la Caja de Compensación Familiar para cumplir con el cierre financiero, el monto del subsidio corresponderá a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 2 del artículo 158 del Decreto Distrital 653 de 2025.
- Para treinta y ocho (38) hogares restantes, el monto del subsidio corresponderá a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 3 del artículo 158 del Decreto Distrital 653 de 2025.

Que el artículo 140 del Decreto Distrital 653 de 2025 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, conforme con el numeral 5º del literal c) del artículo 136º del Decreto Distrital 653 de 2025, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementario de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de "Reduce Tu Cuota", se determina que "(...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV (...)", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

Que el programa "Oferta Preferente", reglamentado en la Resolución 836 de 2025, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y la separación de la vivienda; y el programa "Reduce Tu Cuota" permite la disminución de la cuota del crédito o leasing habitacional; estos objetivos y naturalezas jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que según el artículo 39 de la Resolución 836 de 2025, el Subsecretario de Vivienda está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo; así como de la cesión de la separación preferente de las unidades habitacionales previamente seleccionadas; y la facultad para prever la posibilidad de que accedan de manera complementaria al programa "Reduce Tu Cuota", siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a cuarenta y siete (47) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda en el programa "Oferta Preferente" para la adquisición de una unidad habitacional, representados por las personas que se relacionan a continuación, en los proyectos que se enlistan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025, por el monto de 10 y 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, respectivamente, así:

| ITEM | NO DE CÉNTULA | REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR | PROYECTO      | PAJEADOR         | UNIDAD HABITACIONAL | LOCALIDAD | TIPO DE SUBSIDIO EN ANÁLISIS |
|------|---------------|-----------------------------|---------------|------------------|---------------------|-----------|------------------------------|
| 1    | 51.831.516    | CLARA RÍOS RODRÍGUEZ AYALA  | TURIN ETAPA I | COLPATRIA S.A.S. | TORRE I APTO 204    | FONTIBÓN  | 10                           |

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat"

| ITEM | NO DE CEDULA  | REPRESENTANTE (S) DEL NOGA            | PROYECTO                             | DESEÑADOR                  | UNIDAD HABITACIONAL | LOCALIDAD | TORRE DEL HABITAT | TORRE DEL HABITAT |
|------|---------------|---------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------|---------------------|-----------|-------------------|-------------------|
| 2    | 1 019 011 816 | JOHANNA MATECA JIMENEZ                | URBANA ECO                           | CAPITAL BOCOTA S.A.S       | TORRE 2 APTO 144    | PONTIÓN   | 20                | 10                |
| 3    | 1 052 385 873 | DIANA CAROLINA MEJIA                  | SPIDEROS DE PONTIÓN                  | BOIVAR S.A                 | TORRE 3 APTO 104    | PONTIÓN   | 10                | 10                |
| 4    | 52 740 860    | YOLIA RODRIGUEZ                       | TURBIA ETAPA 1                       | COLPATIBA S.A.S            | TORRE 1 APTO 107    | PONTIÓN   | 10                | 10                |
| 5    | 1 016 062 247 | NATALIA GUERRERO RUEDA                | TURBIA ETAPA 1                       | COLPATIBA S.A.S            | TORRE 1 APTO 105    | PONTIÓN   | 10                | 10                |
| 6    | 1 016 069 762 | SELBY LILIANA CH. RAMIREZ             | TURBIA ETAPA 1                       | COLPATIBA S.A.S            | TORRE 1 APTO 016    | PONTIÓN   | 10                | 10                |
| 7    | 1 031 662 233 | LUISA FERRARINA ROMERO CUESTA         | CONJUNTO CERRO 119                   | LAS GALIAS S.A.S           | TORRE 10 APTO 101   | BOSA      | 10                | 10                |
| 8    | 1 072 365 576 | CAROL BARRIO COLO VASQUEZ             | ARMONIA                              | CAPITAL BOCOTA S.A.S       | TORRE 10 APTO 303   | BOSA      | 10                | 10                |
| 9    | 1 065 717 633 | BERNARDO HERNANDEZ                    | ARMONIA                              | CAPITAL BOCOTA S.A.S       | TORRE 9 APTO 203    | BOSA      | 10                | 10                |
| 10   | 1 062 601 320 | JUAN CARLOS VASQUEZ                   | ARMONIA                              | CAPITAL BOCOTA S.A.S       | TORRE 9 APTO 403    | BOSA      | 10                | 10                |
| 11   | 80 921 775    | ALFREDO GUTIERREZ YANA                | ARMONIA                              | CAPITAL BOCOTA S.A.S       | TORRE 1 APTO 101    | PONTIÓN   | 10                | 10                |
| 12   | 1 015 423 068 | NEILAN LIZETH MUÑOZ SALAMANCA         | VECTICE 115                          | LAS GALIAS S.A.S           | CASA 21             | USME      | 20                | 10                |
| 13   | 1 092 326 334 | MARLA ALEXANDRA RODRIGUEZ TEBAN MAYOR | CASA REAL                            | GRUPO SOLARUM S.A.S        | TORRE 3 APTO 604    | PONTIÓN   | 20                | 10                |
| 14   | 1 110 235 033 | SANDRA LILIANA POTISI CASTAÑEDA       | CASAS VAS                            | CONSTRUCIONES MARVAL S.A.S | TORRE 10 APTO 108   | PONTIÓN   | 20                | 10                |
| 15   | 1 013 397 856 | WILLIAM YERD ALVARADO LESTON          | CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO ARTICO | LAS GALIAS S.A.S           | TORRE 11 APTO 101   | BOSA      | 10                | 10                |
| 16   | 1 022 918 520 | YOMARIS SARRIBERTO NAVARRO            | ARMONIA                              | CAPITAL BOCOTA S.A.S       | TORRE 8 APTO 203    | BOSA      | 10                | 10                |
| 17   | 1 085 162 120 | CESAR JUAN RAMIREZ RAMIREZ            | ARMONIA                              | CAPITAL BOCOTA S.A.S       | TORRE 21 APTO 201   | BOSA      | 10                | 10                |
| 18   | 1 002 157 893 | MABEL DAYANA GUZMAN MORENO            | LA GRATITUD                          | CRISTEVAR S.A              | TORRE 11 APTO 002   | BOSA      | 10                | 10                |
| 19   | 1 002 157 483 | JEISON JULIAN GARCIA ARREVALO         | ARMONIA                              | CAPITAL BOCOTA S.A.S       | TORRE 6 APTO 100    | USME      | 10                | 10                |
| 20   | 1 003 697 851 | DIANA CAROLINA CAMBISA MARTINEZ       | TORRES DEL 20 DE JULIO               | CONSTRUCIONES AN S.A.S     | TORRE 6 APTO 100    | USME      | 10                | 10                |

Secretaría Distrital del Habitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat"

| ITEM | NO DE CEDULA  | REPRESENTANTE (S) DEL NOGA        | PROYECTO                             | DESEÑADOR                  | UNIDAD HABITACIONAL | LOCALIDAD | TORRE DEL HABITAT | TORRE DEL HABITAT |
|------|---------------|-----------------------------------|--------------------------------------|----------------------------|---------------------|-----------|-------------------|-------------------|
| 22   | 1 016 038 208 | LILIANA LILIANA ACHIBARO GABARRON | URBANA TERRA                         | CAPITAL BOCOTA S.A.S       | TORRE 4 APTO 66     | PONTIÓN   | 10                | 10                |
| 23   | 80 801 004    | WILSON SILVA SANABARRIA           | TORRES DE PONTIÓN                    | CONSTRUCIONES AN S.A.S     | TORRE 3 APTO 105    | PONTIÓN   | 20                | 10                |
| 24   | 1 014 293 536 | JORGE LUIS CANALES                | SPIDEROS DE PONTIÓN                  | BOIVAR S.A                 | TORRE 3 APTO 101    | PONTIÓN   | 10                | 10                |
| 25   | 1 005 300 015 | DANIELA PINCON DELGADO            | ARMONIA                              | CAPITAL BOCOTA S.A.S       | TORRE 25 APTO 504   | BOSA      | 10                | 10                |
| 26   | 3 216 873     | LUIS ALFONSO MANCILLA RODRIGUEZ   | ARMONIA                              | CAPITAL BOCOTA S.A.S       | TORRE 2 APTO 136    | PONTIÓN   | 10                | 10                |
| 27   | 39 653 464    | MARTHA LUCIA DIAZ MARTIN          | URBANA ECO                           | CAPITAL BOCOTA S.A.S       | TORRE 1 APTO 101    | PONTIÓN   | 10                | 10                |
| 28   | 1 010 200 935 | JONATHAN JAVIER MARTINEZ ROJAS    | VERTICE 115                          | LAS GALIAS S.A.S           | TORRE 2 APTO 201    | PONTIÓN   | 10                | 10                |
| 29   | 1 000 590 199 | LIDIA VALENTINA HERRERA CORTES    | TORRES DE SAN SILVESTRE              | HERACCA S.A.S              | TORRE 3 APTO 105    | PONTIÓN   | 10                | 10                |
| 30   | 1 121 354 342 | DAVIS ENRIQUE AGUILAR SILEGADO    | TORRES DE PONTIÓN                    | CONSTRUCIONES AN S.A.S     | TORRE 6 APTO 100    | BOSA      | 20                | 10                |
| 31   | 1 016 103 720 | DANIEL SANTIAGO VASQUEZ LOZADA    | KONDA DE VERANO                      | AKILA S.A.S                | TORRE 1 APTO 1002   | USME      | 10                | 10                |
| 32   | 79 729 955    | MARIO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ        | LILIANA                              | CRISTEVAR S.A              | TORRE 2 APTO 603    | USME      | 10                | 10                |
| 33   | 1 149 195 960 | ANGIE LORENA USECIE CAMARGO       | URBANA ECO                           | CAPITAL BOCOTA S.A.S       | TORRE 7 APTO 134    | PONTIÓN   | 20                | 10                |
| 34   | 1 023 924 342 | ANDRES PAREDES QUINTERO           | URBANA ECO                           | CAPITAL BOCOTA S.A.S       | TORRE 7 APTO 144    | PONTIÓN   | 10                | 10                |
| 35   | 80 807 818    | HERNAN GONZALEZ MEJIA DIAZ        | URBANA ECO                           | CAPITAL BOCOTA S.A.S       | TORRE 7 APTO 203    | USME      | 10                | 10                |
| 36   | 1 133 697 973 | NICOLAS YATE CALDERON             | CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO ARTICO | CONSTRUCIONES MARVAL S.A.S | TORRE 8 APTO 100    | USME      | 10                | 10                |
| 37   | 80 113 532    | DEINIS FILMON BARBOSA CRISTIANCO  | CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO ARTICO | CONSTRUCIONES MARVAL S.A.S | TORRE 8 APTO 100    | USME      | 10                | 10                |
| 38   | 1 007 398 290 | KEVIN JAVIER GONZALEZ GONZALEZ    | CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO ARTICO | CONSTRUCIONES MARVAL S.A.S | TORRE 8 APTO 100    | USME      | 10                | 10                |

Secretaría Distrital del Habitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co





SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 765 DE 20 JUN 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

| ITEM | Nº DE CÉDULA  | REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR          | PROYECTO                        | ENAJENADOR                  | UNIDAD HABITACIONAL | LOCALIDAD    | TORRE DEL SUBSIDIO |
|------|---------------|--------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|---------------------|--------------|--------------------|
| 38   | 1.022.429.031 | ALVARO ENRIQUE ROBERTO PEREZ         | TORRE KALI                      | AKULA S.A.S                 | APTO 2              | KENNEDY      | 10                 |
| 39   | 1.012.326.851 | MICHELL ANDRES SUAREZ PAEZ           | CASA REAL CASAS VIV             | GRUPO SOLERUM SAS           | CASA 016            | USME         | 10                 |
| 40   | 1.012.444.365 | DIEGO FERNANDO HERRERA COLEMANES     | PORTAL DEL CLARETIANO           | NAVILLO                     | TORRE 4 APTO 301    | BOGA         | 10                 |
| 41   | 1.033.772.976 | EDGAR ERIC TORREGO LONDOÑO           | BALCONES DEL PORTAL             | AMARILLO SAS                | TORRE 1 APTO 106    | USME         | 10                 |
| 42   | 19.322.001    | DAIRO RAMON RUA RUEDA                | RESPIRADOR                      | CAPITAL BOGOTÁ SAS          | TORRE 10 APTO 340   | BOGA         | 10                 |
| 43   | 51.764.906    | DORA AMPARO PEÑA CORTES              | BALCONES DEL PORTAL             | AMARILLO SAS                | TORRE 1 APTO 30A    | USME         | 10                 |
| 44   | 1.033.735.169 | JERRY PAOLA VALDERAMA CARO           | CONDOMINIO RESIDENCIAL EL CAMPO | CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S | TORRE 10 APTO 5057  | USME         | 10                 |
| 45   | 1.030.693.187 | DANIEL PARRAS GAMBA                  | TORRES DEL 26 DE JULIO          | AR CONSTRUCCIONES S.A.S     | TORRE 6 APTO 1605   | RAFAEL URBIE | 10                 |
| 46   | 1.197.789.051 | ANDRE TATIANA CASTAÑEDA FORTINER     | TORRE KALI                      | AKULA S.A.S                 | TORRE 1 APTO 1606   | KENNEDY      | 10                 |
| 47   | 1.000.795.141 | DANIEL ALEJANDRO VALDERAMA RODRIGUEZ | TORRE KALI                      | AKULA S.A.S                 | TORRE 3 APTO 2301   | KENNEDY      | 10                 |
| 47   | 1.013.690.072 | VALERINA VERA ARANGO                 | TORRE KALI                      | AKULA S.A.S                 | TORRE 3 APTO 2301   | KENNEDY      | 10                 |

Fuentes: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT (Cuarto Distrito, Financiamiento, Ventanilla Única de Registro, VIVANT y otros) - febrero - marzo 2026.

**Parágrafo.** - La vigencia de los subsidios otorgados será de un (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la asignación. Este término será prorrogado automáticamente hasta la materialización del subsidio, siempre y cuando los hogares no incurran en alguna de las condiciones resolutorias o de restitución del subsidio.

**Artículo 2.- Cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional.** La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT cede a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución la separación preferente de las unidades habitacionales allí descritas y en los respectivos proyectos, con el fin de que los hogares puedan realizar los aportes necesarios a las mismas para completar su cierre financiero.

**Artículo 3.- Pérdida de Ejecutoriedad del Acto Administrativo.** El presente Subsidio Distrital de Vivienda asignado, así como la cesión de la separación preferente frente a la unidad habitacional,

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitabogota.gov.co



Página 13 de 16  
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 765 DE 20 JUN 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

quedarán sin efecto, si se verifica por cualquier medio, que los hogares beneficiarios, se encuentran incursos o comprometidos con algunas de las siguientes disposiciones:

1. Falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del subsidio distrital de vivienda.
2. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario.
3. No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor.
4. No mantener el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.
5. No realizar y financiar, en lo que le corresponda, los trámites de escrituración dentro de los tiempos establecidos por la constructora.

Si alguno de los hogares descritos en la presente Resolución incumple alguna de las condiciones aquí establecidas, se dará la pérdida de ejecutoriedad por cumplimiento de la condición resolutoria sobre la asignación del subsidio y la cesión de la separación preferente respecto de la unidad habitacional seleccionada por esta Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 31, 33 y 35 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. Para lo anterior, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, realizará por única vez un requerimiento al hogar para subsanar o manifestarse sobre el presunto incumplimiento dentro del término de cinco (5) días hábiles.

**Artículo 4.- Desembolso y legalización.** El desembolso del Subsidio se realizará en los términos establecidos en el contrato de separación de cada unidad habitacional, y su legalización de acuerdo con lo descrito en el artículo 36 de la Resolución 836 de 2025 y sus modificaciones o adiciones.

**Artículo 5.- Causales de restitución del Subsidio Distrital de Vivienda.** El Subsidio Distrital de Vivienda será restituible si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 o en sus modificaciones o adiciones.

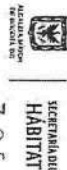
**Artículo 6.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda.** El o los representantes del hogar beneficiario/s del Subsidio Distrital de Vivienda podrá/n, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora de cada proyecto mencionado y la pérdida de la cesión de la

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitabogota.gov.co



Página 14 de 16  
PG02-PL03 V2





"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

La renuncia al Subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador y/o promotor del respectivo proyecto, y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente.

Artículo 7.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, de cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, y, en consecuencia, debert:

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares previstos en el artículo 1º de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) Comunicar a VAL. FIDUCIARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programa de Oferta Preferente", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
- c) Comunicar al constructor, promotor y/o desarrollador de los proyectos: I) LUNA K; II) TORRE KALI de la Construcción AKLA S.A.S.; III) BALCONES DEL PORTAL de la Construcción AMARILLO S.A.S.; IV) TORRES DE PONTIBÓN; V) TORRES DEL 20 DE JULIO de la Construcción AR CONSTRUCCIONES S.A.S.; VI) CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO de la Construcción CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S.; VII) TORRES DE SAN SILVESTRE de la Construcción BIERACCA S.A.S.; VIII) SENDEROS DE PONTIBÓN de la Construcción BOLIVAR S.A.; IX) URBANÍA ECA; X) ARMONIA; XI) URBANÍA TERRA; XII) RESPALDOR de la Construcción CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; XIII) TURÍN ETAPA I de la Construcción COLPATRIA S.A.S.; XIV) CONJUNTO CERRADO NEXO II; XV) VERTICE II; XVI) CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO; XVII) RONDA DE VERANO de la Construcción LAS GALLAS S.A.S.; XVIII) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE; XIX) MIRACLES DISTRICTO ARTÍSTICO de la Construcción CUSEZAR S.A. XX) CASA REAL CASAS VIV de la Construcción GRUPO SOLERILLO, S.A.S.; XXI) PORTAL DEL CLARETANO de la Construcción VAVILCO S.A.S., sobre la expedición del presente acto administrativo, en donde se precise que cualquier anomalía que se detecte entre el hogar de los hogares de que trata la presente Resolución, deberá informarse a la Subsecretaría de Vivienda y la Dirección de Financiación de Vivienda de esta entidad.



"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 8.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce Tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta Resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio Reduce Tu Cuota, sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficiario para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2º y el literal c del numeral 3º del artículo 8º de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Parágrafo. En caso de la complementariedad de Subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 9.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

26 JUN 2026

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO

Subsecretario de Vivienda

Elabore: Beth Dabbe Lozano - Comandante Dirección de Financiación de Vivienda - DFI  
Cristian Camilo Peña Trujillo - Comandante Dirección de Financiación de Vivienda - DFI  
Angela Jairo Contreras Páez - Comandante Dirección de Financiación de Vivienda - DFI  
Carlos Andrés Alvarado - Comandante Dirección de Financiación de Vivienda - DFI  
Carlos Fabian Blumstein - Comandante Dirección de Financiación de Vivienda - DFI  
Jenny García Trujillo - Comandante Dirección de Financiación de Vivienda - DFI

Revisó: Alvaro Cárdenas - Subsecretaría Jurídica - SDHT  
Alvaro Fabian Villalaz - Comandante Subsecretaría Jurídica - SDHT  
Alvaro Angulo Cruz - Comandante Subsecretaría Jurídica - SDHT  
Manuel Federico Ríos - Comandante Subsecretaría Jurídica - SDHT  
Francisco Javier Rincón Escobar - Comandante Subsecretaría Jurídica - SDHT

Aprobó: Leslie Martínez López - Directora de Financiación de Vivienda

